

ACTA No. 2017 – 153 – O

SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓	
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓	
6. ABG. DANIELA CHACÓN		✓
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓	
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓	
9. DR. PEDRO FREIRE	✓	
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓	
11. DR. MARIO GRANDA	✓	
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓	
13. PROF. LUISA MALDONADO		✓
14. DRA. RENATA MORENO		✓
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
16. SR. MARCO PONCE	✓	
17. ECON. LUIS REINA	✓	
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓	
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓	
21. MSc. PATRICIO UBIDIA		✓
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓	

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL JUEVES VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LA ASISTENCIA DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES SIGUIENTES:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN | CONCEJAL |
| 2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ | CONCEJAL |
| 3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ | CONCEJALA |
| 4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA | CONCEJALA |
| 5. SR. CARLA CEVALLOS | CONCEJALA |
| 6. SR. HÉCTOR CUEVA | CONCEJAL |
| 7. ABG. EDUARDO DEL POZO | CONCEJAL |
| 8. DR. PEDRO FREIRE | CONCEJAL |
| 9. ABG. SERGIO GARNICA | CONCEJAL |
| 10. DR. MARIO GRANDA | CONCEJAL |
| 11. SR. MARIO GUAYASAMÍN | CONCEJAL |
| 12. ING. CARLOS PÁEZ | CONCEJAL |
| 13. SR. MARCO PONCE | CONCEJAL |
| 14. ECON. LUIS REINA | CONCEJAL |
| 15. ABG. RENATA SALVADOR | CONCEJALA |
| 16. LIC. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| 17. SRA. KAREN SÁNCHEZ | CONCEJALA |

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

ECON. MIGUEL DÁVILA CASTILLO
DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO

ADMINISTRADOR GENERAL
PROCURADOR
METROPOLITANO (E)
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

SEÑOR ALCALDE: Muy buenos días señoras y señores concejales, público presente, bienvenidos a esta sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Señor Secretario, por favor dígnese constatar el quórum.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Buen día señor Alcalde, señoras y señores concejales, público presente. Contamos con la presencia de diecisiete señoras y señores concejales, más la suya señor Alcalde, por lo tanto contamos con el quórum legal para dar inicio a la presente sesión.

SEÑOR ALCALDE: Una vez constatado el quórum, declaro instalada la presente sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo No. 318 del COOTAD. Señor Secretario, por favor, dé lectura al orden del día.

Por Secretaría se procede a dar lectura al orden del día.

Ingresan a la sala de sesiones la concejala Dra. Renata Moreno y concejal MSc. Patricio Ubidía, a las 09h27 (19 concejales).

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación al orden del día?. Concejal Guayasamín.

CONCEJAL SR. MARIO GUAYASAMÍN: Muy buenos días compañeras concejales, compañeros concejales, vecinos y vecinas que se encuentran en esta sala, Alcalde. Yo quiero proponer que se incluya dentro del orden del día un aspecto: guardar silencio por un minuto en homenaje a la memoria de Hernán Rodríguez Castelo, escritor quiteño, el pensador del Ilaló, que diariamente ascendía a este cerro para almorzar, pensar y tenía una rutina luego de un gran trabajo como miembro incluso de la Real Academia de la Lengua, Capítulo Ecuador; así que, yo quisiera proponer y poner a consideración del Concejo Metropolitano, realizar este homenaje post mortem, lamentablemente falleció esta semana, el pasado día lunes y además resolver entregar a la familia del escritor un "Acuerdo luctuoso" de parte del Concejo Metropolitano. Pongo a consideración esto del pleno del Concejo Metropolitano.



SEÑOR ALCALDE: Someta a votación ordinaria la moción presentada.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la moción planteada por el concejal Mario Guayasamín.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
5. SR. CARLA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN				✓
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
13. PROF. LUISA MALDONADO				✓
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE	✓			
17. ECON. LUIS REINA	✓			
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	20			

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, con el voto favorable de los presentes, queda incorporado en el orden del día la moción planteada por el concejal Guayasamín.



Ingresa a la sala de sesiones la concejala Prof. Luisa Maldonado, a las 09h30 (20 concejales).

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Gracias, buenos días. Como ha sido costumbre en otras ocasiones, quisiera plantear, no para esta sesión, pero sí para la siguiente sesión, que se incorpore el tratamiento de un informe consolidado de la aplicación de la Ordenanza que creó la compensación para el transporte público en Quito, habida cuenta de que la aprobamos hace dos años y tenía vigencia de dos años; y, me parece que es oportuno que este Concejo evalúe los efectos que ha tenido su aplicación, entonces quiero solicitarle, Alcalde, que disponga la entrega de la información oportuna y su inclusión en la próxima sesión del Concejo.

SEÑOR ALCALDE: De acuerdo. Concejales Ponce.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Muchas gracias Alcalde, señoras y señores concejales, público presente.

Quisiera mocionar un punto y pido que se ponga en el tercer punto del orden del día, y es la cobertura de la vacante que por razones administrativas o legislativas se dio en la Comisión de Mesa, caso, que con el cambio del Vicealcalde, uno de los miembros de la Comisión de Mesa pasó a cubrir el puesto del Vicealcalde, por lo tanto hay una vacante en la Comisión de Mesa. Propongo que se cubra en la presente sesión y por esta razón pido que se ponga en el tercer lugar del orden del día.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Si es que se va a tratar ese punto, tiene que reconsiderarse que el bloque de "Alianza País", en su momento, designó al concejal Sánchez como su delegado a formar parte de esa Comisión. En la medida en que el concejal Sánchez se desafilió de "Alianza País", ya no nos representa en esa Comisión; por lo tanto, si es que se trata ese punto debería reconsiderarse la representación de "Alianza País" en esa Comisión y además, efectivamente, el cambio de la representación del concejal Del Pozo que efectivamente ahora forma parte de esa Comisión en su condición de Vicealcalde, ya no como representante de un bloque; de tal manera que si se trata ese punto, debería considerarse los dos aspectos.

SEÑOR ALCALDE: ¿Usted mantiene su moción concejal Ponce?. Someta a votación ordinaria la moción presentada, por favor.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señoras y señores integrantes del Concejo, sírvanse levantar la mano quienes están de acuerdo con la incorporación como punto del orden del día, a continuación del acta, la resolución respecto de la designación del cuarto integrante de la Comisión de Mesa, conforme a la moción del concejal Marco Ponce.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN		✓		
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ		✓		
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA		✓		
5. SRta. CARLA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN				✓
7. SR. HÉCTOR CUEVA		✓		
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN		✓		
13. PROF. LUISA MALDONADO		✓		
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ		✓		
16. SR. MARCO PONCE	✓			
17. ECON. LUIS REINA		✓		
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓		
21. MSc. PATRICIO UBIDIA		✓		
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	11	10		1

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, con once votos a favor no es posible la incorporación en el orden del día de la moción planteada por el concejal Marco Ponce.

SEÑOR ALCALDE: Queda aprobado entonces el orden del día, pasemos al primer punto del mismo, por favor.

ORDEN DEL DÍA

I. Minuto de silencio en memoria del Dr. Hernán Rodríguez Casteló, y resolución respecto a la emisión de un “Acuerdo de Luto”.

SEÑOR ALCALDE: Continúe señor Secretario. Someta a votación ordinaria la aprobación de la moción planteada por el concejal Guayasamín, de entregar a la familia del Dr. Hernán Rodríguez Casteló un reconocimiento por su fructífera trayectoria en favor de la ciudad y del país.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la moción planteada por el concejal Guayasamín, respecto de la emisión de un “Acuerdo de Luto” para la familia del señor Hernán Rodríguez Casteló.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN				✓
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			

13. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE	✓			
17. ECON. LUIS REINA	✓			
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	21			

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, con el voto favorable de los presentes queda aprobada la emisión del “Acuerdo del luto”.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (21), **RESUELVE:**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Y
MAURICIO RODAS ESPINEL,
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 57, en concordancia con el literal d) del artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, establece:
“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...);”



Que, el artículo 323 del COOTAD, respecto de la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*

Que, el señor Hernán Rodríguez Castelo, fallecido el día 20 de febrero de 2017, constituyó, sin lugar a duda, un referente a nivel nacional e internacional en el ámbito de la literatura e investigación académica, dejando un legado invaluable en beneficio de las futuras generaciones; y,

Que, es deber de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito honrar la memoria de aquellas personas que han llevado a lo más alto el nombre de la ciudad y el país, expresando su pesar a sus familiares, amigos y a la comunidad quiteña, por tan irreparable pérdida.

EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE LUTO

POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL SEÑOR

HERNÁN RODRÍGUEZ CASTELO

Y, expresa su más sentida nota de pesar y solidaridad por tan irreparable pérdida, a su familia y amigos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



SEÑOR ALCALDE: Pasemos al siguiente punto del orden del día, por favor.

II. Himno a Quito.

SEÑOR ALCALDE: Pasemos al siguiente punto del orden del día, por favor.

Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Karen Sánchez, a las 09h38 (19 concejales).

III. Conocimiento y aprobación del acta No. 135-O, de la Sesión Ordinaria de 22 de septiembre de 2016.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación?

CONCEJALA LIC. SUSANA CASTAÑEDA: Gracias. Buenos días Alcalde, estoy entregando por escrito unas observaciones de forma al acta, nada más.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna otra observación?. Someta a votación ordinaria la aprobación del acta, por favor.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la aprobación del acta No. 135-O, con las observaciones planteadas.

Señor Alcalde, con el voto favorable de los presentes y el voto salvado de quienes no estuvieron en la sesión queda aprobada el acta en referencia.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (17), **RESUELVE** APROBAR EL ACTA No. 135-O, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON EL VOTO SALVADO DE LOS SIGUIENTES CONCEJALES Y CONCEJALAS: LCDA. SUSANA CASTAÑEDA, SRA. KAREN SÁNCHEZ; E, ING. CARLOS PÁEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LA MENCIONADA SESIÓN.



SEÑOR ALCALDE: Pasemos al siguiente punto del orden del día, por favor.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Abg. Daniela Chacón, a las 09h39 (20 concejales).

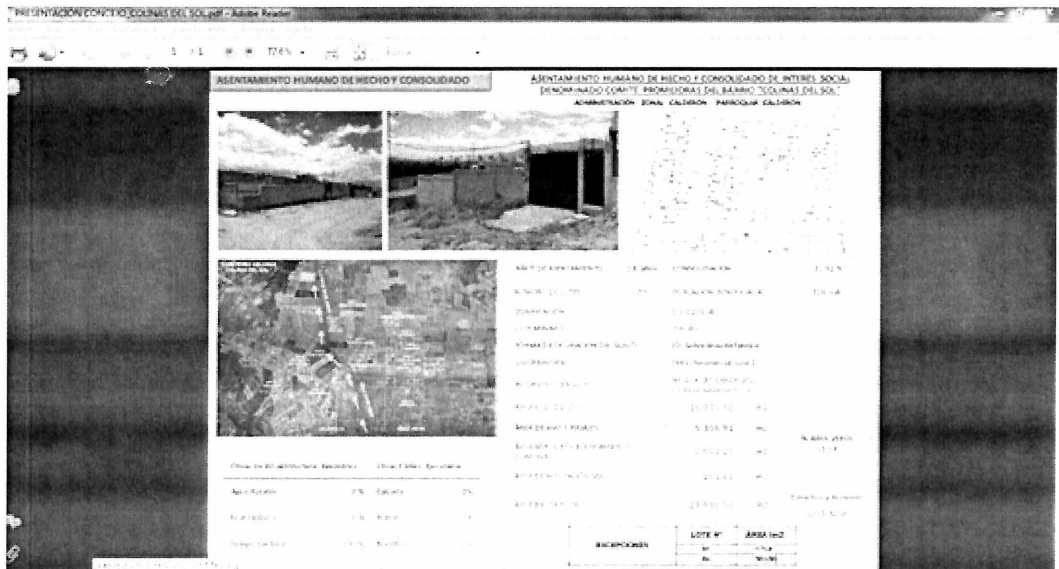
IV. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5109981, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Colinas del Sol", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-021).

SEÑOR ALCALDE: Solicito la presencia de los representantes de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que realicen la presentación respectiva.

Salir de la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, a las 09h40 (19 concejales).

ARQ. MAURICIO VELASCO, FUNCIONARIO DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO: Muy buenos días señor Alcalde, señoras concejales y señores concejales. Vamos a tratar el asentamiento humano de interés social denominado Comité Pro Mejoras "Colinas del Sol".



El Comité "Colinas del Sol" se encuentra asentado en la parroquia de Calderón, en la parte de San Juan, podemos acceder al asentamiento desde la Pío Doce, que es la calle del sector de Bellavista, a través de la 24 de Junio hasta donde se encuentra el asentamiento. Es necesario recordarles que el asentamiento es uno de los cuatro asentamientos que fueron parte de la Ordenanza No. 0127, que sancionó el PUOS, que queda dentro de la zona de equipamiento del sector de Calderón.

Los cuatro asentamientos son "Colinas del Sol" que estamos tratando actualmente, "Vista Hermosa" hacia el lado occidental y los otros dos son: "19 de marzo" y "Mirador Alto de Bellavista". En el sector de San Juan, la Unidad ha intervenido en algunas partes, asentamientos que incluso ya tienen escritura como "El Edén Tres", "Brisas de San Juan", "El Edén", únicamente, eso como información general para su ubicación.

Procede a dar lectura a la lámina.

Las obras civiles tienen que ejecutarse en su totalidad. Existen dos lotes por excepción que tienen un área de 163 y 175 metros.

Es necesario mencionar que también tienen aéreas verdes en un 11.14% , en relación al área útil dividida en dos cuerpos, ésta que tenemos aquí, que es un área muy central en relación al asentamiento y esta otra en el ingreso del asentamiento. Para su conocimientos señores concejales.

Asume la presidencia el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano, a las 09h42. (18 concejales).

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: ¿Alguna observación señores concejales?. No existiendo ninguna observación, declaro conocido en primer debate.

Vamos con el siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

- 2. Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 3343, de 30 de junio de 2000, con la que se aprueba el Barrio de la Cooperativa de Vivienda SECAP, ubicada en la parroquia La Merced, como Urbanización de Interés Social Progresivo. (IC-O-2016-179).**

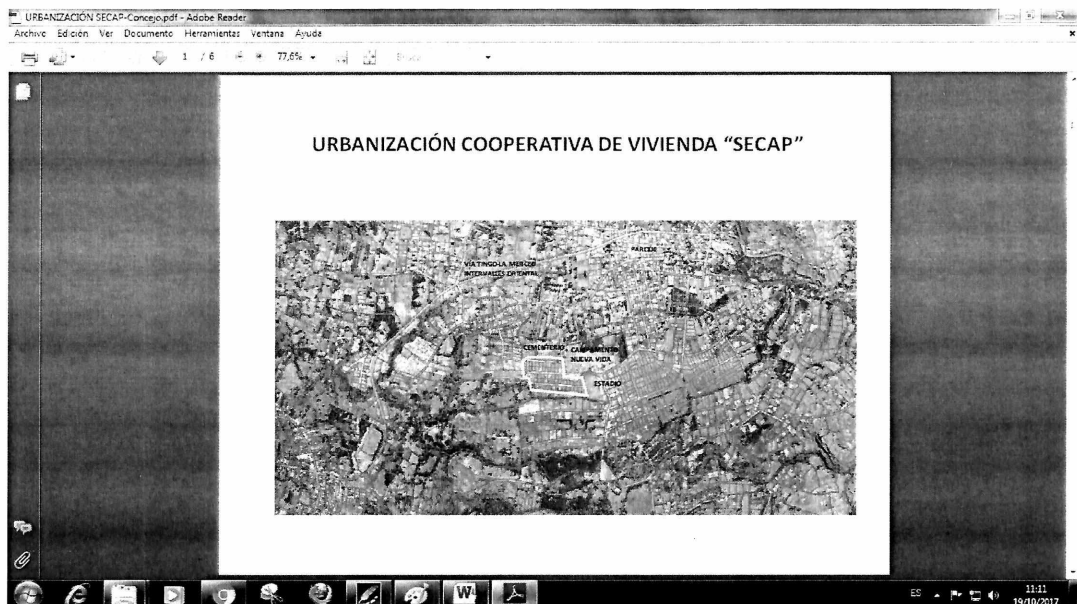
ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: El concejal Sergio Garnica, en calidad de Presidente, tiene el uso de la palabra.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde. Buenos días con todos. El siguiente tema tiene que ver con la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 3343, de 30 de junio de 2000, con la que se aprueba el Barrio de la Cooperativa de Vivienda SECAP, ubicada en la parroquia La Merced, como Urbanización de Interés Social Progresivo.

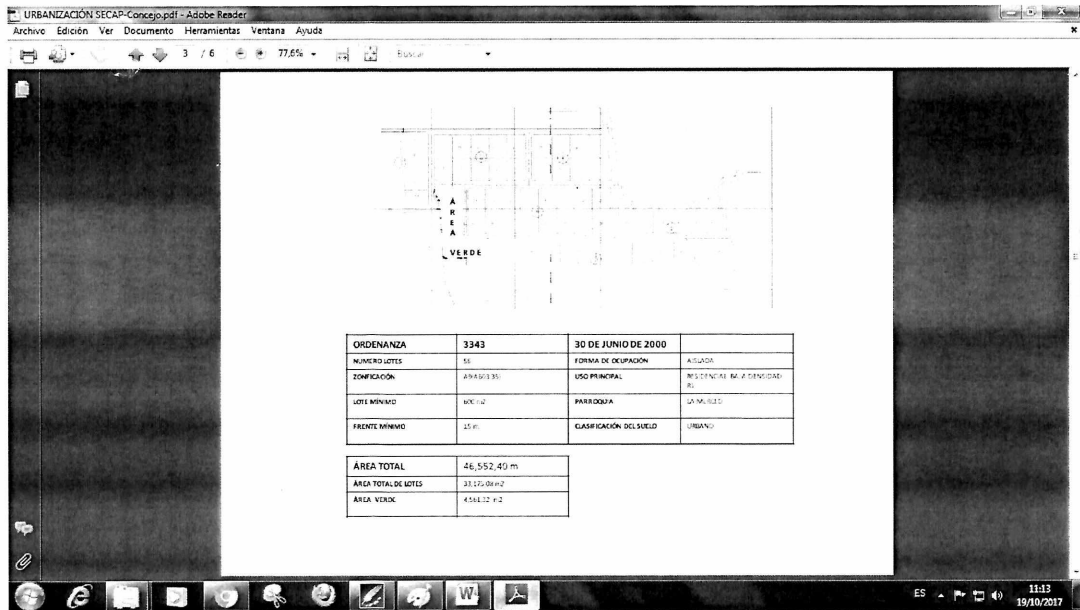
Quienes integramos la Comisión, hemos venido trabajando en este tema y el tratamiento dentro de la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2016, la Comisión de Uso de Suelo analizó la petición formulada por el Lcdo. Marco Rueda Gavilanes, representante legal de la Cooperativa de Vivienda SECAP, en la que solicita la modificatoria de la Ordenanza No.3343, de 4 de julio de

2000, con la cual se aprobó el Barrio de la Cooperativa de Vivienda SECAP, ubicada en la parroquia La Merced, referente a la modificación del diseño del área comunal.

La justificación, el señor Ernesto González Cadena, en su calidad de representante de la Urbanización, dentro del área comunal de la Cooperativa solicita se autorice la modificatoria de la Ordenanza que aprobó la urbanización, puesto que no se puede construir la casa comunal implantada en el área verde por cuanto existen cinco pozos profundos de descarga del sistema de alcantarillado dentro de la Cooperativa y que se permita ubicar en dicha área juegos infantiles, senderos para caminatas, áreas de descanso, canchas de voleibol, básquet y sembrar plantas nativas del sector y otro tipo de vegetación ornamental.



2



LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA 3343 DE 30 DE JUNIO DE 2000, CON LA QUE SE APRUEBA EL BARRIO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SECAP UBICADA EN LA PARROQUIA LA MERCED COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO

- **Artículo Único.-** Sustitúyase la lámina dos que contiene el diseño del área de equipamiento comunal que forma parte de la Ordenanza No. 3343 de 30 de junio de 2000, correspondiente a la Urbanización de Interés social Progresivo denominada Cooperativa de Vivienda SECAP, ubicada en la parroquia La Merced, por el plano adjunto, que contiene el nuevo diseño.

Handwritten signature

El contenido de esta reforma es: exposición de motivos, considerandos, y un único artículo que menciona lo siguiente: “Sustitúyase la lámina dos que contiene el diseño del área de equipamiento comunal que forma parte de la Ordenanza 3343 de 30 de junio de 2000, correspondiente a la Urbanización de Interés Social Progresivo denominada Cooperativa de Vivienda SECAP, ubicada en la parroquia La Merced, por el plano adjunto, que contiene el nuevo diseño.”

Para esto obtuvimos el informe técnico, el 22 de diciembre del 2015, suscrito por el arquitecto Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial, que en la parte pertinente menciona, que luego de revisar el plano que contiene la propuesta modificatoria del área verde pública en el que se implanta el sistema de alcantarillado que atraviesa el área comunal, de acuerdo al plano elaborado por la EPMAAPS; y, tomando en consideración el informe técnico, constante en el oficio No. EPMAAPS- 2015-242, de 10 de julio de 2015, de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico favorable para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito la autorización modificatoria de la Ordenanza 3343, en cuanto se refiere a reformar el diseño del área verde aprobada, ya que no es factible construir la casa comunal, por cuanto en esta área atraviesa una red de alcantarillado profundo que requiere que se mantenga una franja de protección para el mantenimiento, reparación o cambio que el sistema pueda necesitar.

El informe legal de 3 de marzo de 2016, suscrito por el Dr. Édison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano encargado, dice en lo pertinente lo siguiente: “Por todo lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la modificación de la Ordenanza No. 3343, de 30 de junio de 2000, que aprueba el barrio de la Cooperativa de Vivienda SECAP, como urbanización de interés social progresivo, ubicada en la parroquia La Merced de este Distrito. La reforma se relaciona con la modificación del diseño del área comunal, constante en el plano, en los términos propuestos, esto es: área de juegos infantiles, área con bancas de descanso, una cancha mixta de voleibol y básquet, una cancha de indor fútbol y senderos para caminata, de acuerdo al plano propuesto, sin que esto implique disminución del porcentaje de contribución de áreas verdes”.



El dictamen de la Comisión con todos, y sobre la base de los argumentos, tanto técnicos como jurídicos, es favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza No. 3343, del 30 de junio de 2000, que aprueba el Barrio de la Cooperativa de Vivienda SECAP, como urbanización de interés social progresivo, acogiendo los informes emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, en vista de que no es factible construir la casa comunal por cuanto está en un área que atraviesa una red de alcantarillado, sin que esto implique disminución del porcentaje de contribución de áreas verdes. Esto es lo que ponemos a consideración de los compañeros del Concejo Metropolitano.

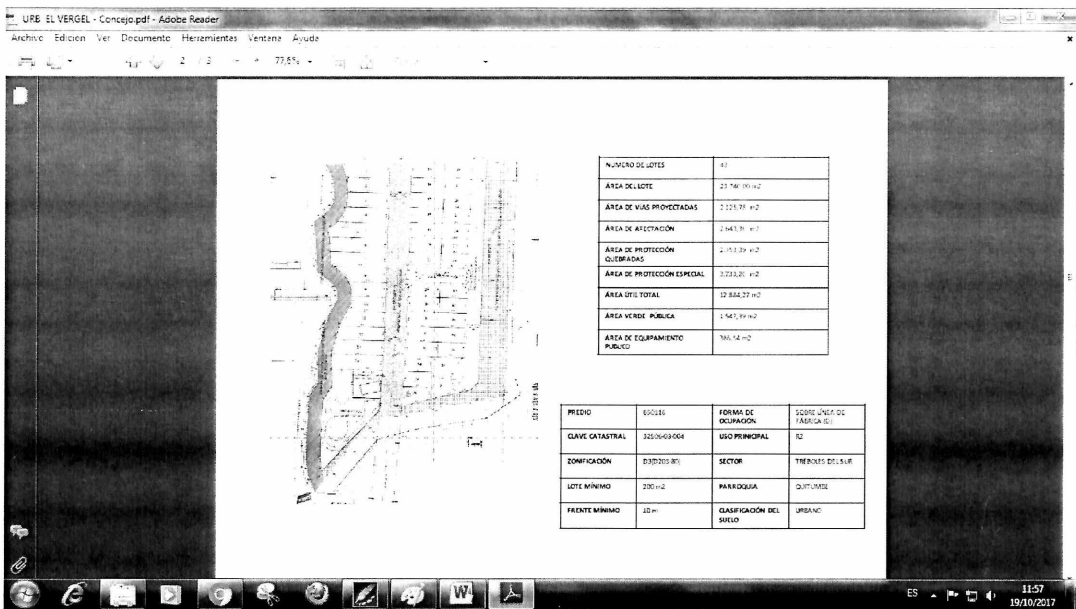
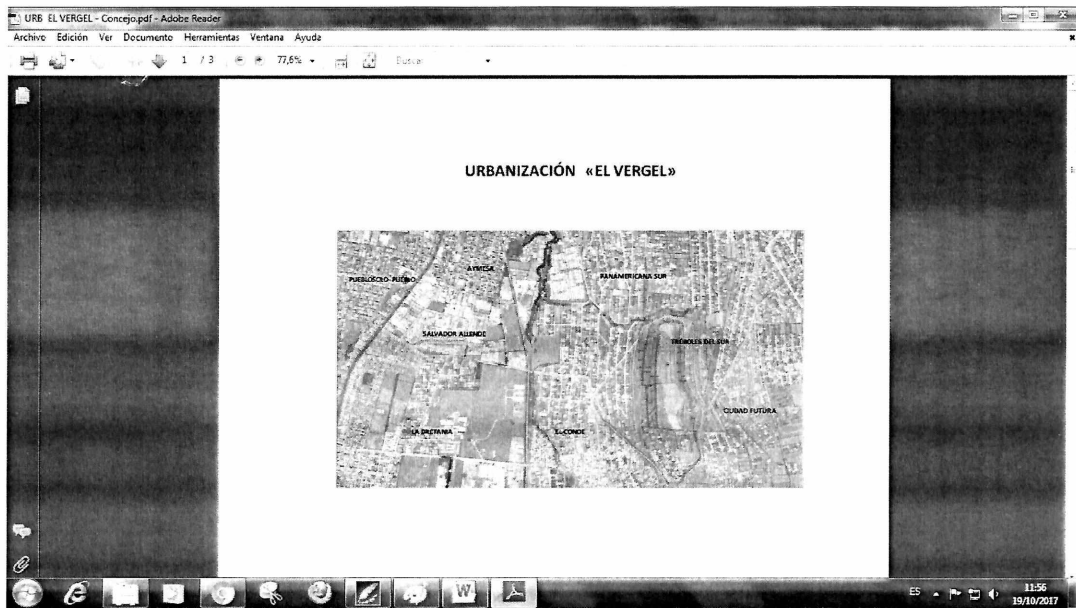
ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Señores concejales, tienen el uso de la palabra. ¿Alguna observación o recomendación a este proyecto de Ordenanza?. No existiendo ninguna observación, declaro conocido en primer debate el proyecto de Ordenanza en referencia.

Vamos señor Secretario con el siguiente punto, por favor.

3. Ordenanza de aprobación de la Urbanización "El Vergel". (IC-O-2016-240).

Salen de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos y concejal Sr. Mario Guayasamín, a las 09h51 (16 concejales).

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde. Este es un proyecto que se pone a conocimiento para primer debate, la Ordenanza de aprobación de la Urbanización "El Vergel", está ubicada en el escalón No.1, del sector Quitumbe.



En sesión ordinaria realizada el 24 de octubre de 2016, la Comisión de Uso de Suelo analizó la petición formulada por el Arq. Jacobo Herdoiza, en su calidad de

Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, en la que solicita la aprobación del presente proyecto.

El informe técnico del 20 de julio de 2016, en la parte pertinente manifiesta que por lo expuesto se informa que no existen áreas de propiedad municipal involucradas en el presente proyecto.

- Con Acta No. 3 del 21 de julio de 2016, la Mesa Técnica conformada por delegados de Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana de Catastros y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda recomienda al Secretario de la STHV continuar con el trámite de aprobación de la urbanización.
- Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable y remite el Proyecto de Ordenanza de la Urbanización.
- Con Oficio No. STHV-DMGT-03432 del 8 de agosto de 2016 el Secretario de la STHV remite el expediente completo a la Secretaría General del Concejo para que ponga el trámite en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo previa aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.
- Cabe señalar que en la Comisión de Uso de Suelo se acordó que en urbanizaciones se amplíe el plazo a 180 días, contados a partir de la notificación de la ordenanza, para que los administrados procedan a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad.

Hay el informe de la Mesa Técnica de 21 de julio de 2016, en donde se establece que luego de revisar el cumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas y con sustento en los informes técnicos y en los documentos que constan en el expediente, la Mesa de Trabajo recomienda al Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, continuar con el trámite de aprobación de la Urbanización "El Vergel", a desarrollarse en el predio No. 650116, ubicado en



la avenida Escalón 1, parroquia Quitumbe, para lo cual se remite el expediente No. 2015-65011-6E-01, con el informe legal y proyecto de Ordenanza de la mencionada Urbanización, para que se emita el respectivo informe.

El informe legal del 21 de julio de 2016, establece en la parte pertinente: “con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos y los documentos que constan en el expediente, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano la aprobación de la Urbanización “El Vergel”, ubicada en la parroquia Quitumbe actualmente, predio No. 650116, clave catastral 32506-03-004, conforme los datos que constan en los informes técnicos”.

Los propietarios del predio, conforme lo establece el artículo 3.110 del Código Municipal, procederán a realizar el pago correspondiente de la tasa retributiva por gastos administrativos previo a enviar el expediente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo. Se sugiere que la garantía para la ejecución de obras de infraestructura de la urbanización sea presentada en la Tesorería Metropolitana, previo a la protocolización e inscripción de la Ordenanza.

La Tesorería Metropolitana sentará la razón de recepción de la garantía y comunicará en ese sentido a la Procuraduría Metropolitana. En caso de que la presente sugerencia sea acogida, se incorporará en el artículo 4, del proyecto de Ordenanza que se adjunta.

El contenido de la Ordenanza, tenemos: exposición de motivos; la parte considerativa, contiene nueve artículos, en donde están establecidos los datos y especificaciones técnicas, el aporte de área verde y comunal, las vías, la garantía para la ejecución de obras, plazo del control de la ejecución de las obras, del retraso en la ejecución de obras, reclamos de terceros, protocolización e inscripción en el registro de la propiedad y una disposición final.

El dictamen de la Comisión de Uso de Suelo es favorable, con las consideraciones y sobre la base de los informes técnicos y jurídicos para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza de la Urbanización “El Vergel”, a implantarse en el predio No. 650116, clave catastral 35506-03-004, ubicado en la parroquia Quitumbe, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el

informe técnico de urbanización, en referencia al expediente 2015-65011-6E-01, e informe legal referido al expediente 2015-65011-6E-01-LMU10/urbanización-2016, de 21 de julio de 2016.

Además, la Comisión de Uso de Suelo recomienda que el Concejo Metropolitano disponga de manera general que de las urbanizaciones que se conozcan a futuro, la Unidad Administrativa verifique que la disposición de las áreas verdes, garanticen una mejor accesibilidad a todos los lotes de las respectivas urbanizaciones. Hasta ahí la exposición de este proyecto.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Señores concejales. ¿Alguna observación o recomendación al presente proyecto de Ordenanza?. No habiendo más observaciones, declaro conocido en primer debate el proyecto de Ordenanza.

Lcda. Susana Castañeda tiene el uso de la palabra. No le había visto concejala.

Ingresan a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos y concejal Sr. Marco Ponce, a las 09h55 (18 concejales).

CONCEJALA LIC. SUSANA CASTAÑEDA: Gracias, buenos días nuevamente con todos. Yo quisiera que en este punto, en el considerando 10 y 11, Sergio, se complete con los datos y fechas que no están incluidos, esa es una; y, quizás es conveniente que se actualice la Resolución a la que hacen referencia que es el 2006, porque todos los informes están actualizados, excepto esa Resolución que tiene que ver con el tema de la franja que pasa de cincuenta a diez, tal vez es conveniente que se actualice, porque todos los informes están actualizados, excepto ese; y, lo otro, solicitaría el informe de borde de quebrada de Catastros para ver la afectación, es decir no está incluido ahí. Solamente eso, gracias.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Con el mayor de los gustos, que se disponga por Secretaría que vaya a la Comisión de Suelo, para que se proceda a requerir la información.



ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Gracias concejal. No existiendo más observaciones, declaro conocido en primer debate.

Señor Secretario vamos con el siguiente punto, por favor.

V. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 266, de 13 de julio de 2012, con la que aprueba la Urbanización denominada "Cerros de Cumbayá". (IC-O-2016-228).

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Señores concejales tienen la palabra.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias señor Alcalde. Yo quisiera apelar a todos mis compañeros concejales y concejalas, para que este tema quede pendiente y que regrese a la Comisión de Uso de Suelo. Tenemos una preocupación que queremos subsanar y de esa manera regrese, si cabe algún tipo de subsanación por parte de la Comisión de Uso de Suelo. Que se envíe a la Comisión de Uso de Suelo.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Señor Secretario, someta a votación la moción presentada por el concejal Sergio Garnica.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la moción del concejal Sergio Garnica, respecto de la devolución del expediente a la Comisión de Uso de Suelo para su análisis, previo al segundo debate.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			

A

6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE	✓			
17. ECON. LUIS REINA	✓			
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO				✓
VOTACIÓN TOTAL	19			3

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Con el voto favorable de los presentes, queda aprobada la moción planteada por el concejal Sergio Garnica.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (19), **RESUELVE** APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 266, DE 13 DE JULIO DE 2012, CON LA QUE SE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DENOMINADA "CERROS DE CUMBAYÁ".

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Vamos con el siguiente punto del orden del día, por favor señor Secretario.



VI. Conocimiento y resolución respecto de los proyectos de resolución para declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial, de los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidados:

1. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño". (IC-2017-005).

CONCEJAL ECON. LUIS REINA: Hoy se tratará la expropiación especial de los barrios, "Divino Niño" y "11 de Mayo". El proyecto de resolución tiene veintiséis considerandos, cinco artículos, una ficha técnica y una disposición final, en ésta del "Divino Niño", en el último considerando, al referirse al mes, está mal tipiado, debe decir "diciembre", que solicitaría que se incorpore esa modificación; de todas maneras, la Resolución decía, tiene cinco artículos: uno, que es declarar de utilidad pública y de interés social; dos, ratificar la ocupación; tres, identifica y da los datos del predio; cuatro, dispone al Registrador de la Propiedad que haga la inscripción y la prohibición de enajenar y que se notifique a las instancias involucradas, esto es y tienen los dictámenes, debe considerarse que también ha sido debidamente tratado y analizado por la Mesa Técnica institucional, por lo tanto dispone de todos los informes para continuar con su tratamiento, y solicito que se someta a votación para su aprobación esta Resolución.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: ¿Señores concejales, alguna observación al respecto?.
Concejala Castañeda

CONCEJALA LIC. SUSANA CASTAÑEDA: Solamente una cuestión pequeña, que en el artículo dos tendría que corregirse el grado de consolidación, porque en el informe está diferente, nada más.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Concejala Reina, ¿acepta la corrección planteada por la concejala Castañeda para proceder a votación?. Tiene el uso de la palabra, concejala Reina.



CONCEJAL ECON. LUIS REINA: La Unidad Regula Tu Barrio deberá ayudarnos, identificando, en el artículo 2 dice "47.44", si nos ayuda con el informe Regula Tu Barrio.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: ¿Tenemos aquí la presencia del funcionario de Regula Tu Barrio?.

CONCEJALA LIC. SUSANA CASTAÑEDA: En el artículo 2, dice: "47.44", y en el informe dice: "51.28", lo único que hay que hacer es cambiar, si es que no están aquí los señores de Regula Tu Barrio, tiene ese error.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, a las 10h00 (17 concejales).

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Que se corrija eso, de acuerdo a los informes técnicos establecidos y procedamos a la votación, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la aprobación del proyecto de resolución en mención con las observaciones planteadas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
14. DRA. RENATA MORENO	✓			

15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE				✓
17. ECON. LUIS REINA	✓			
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO				✓
VOTACIÓN TOTAL	18			4

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Con el voto favorable de los presentes, queda aprobada la Resolución para declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño".

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (18), **RESUELVE**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2017-005, de 11 de enero de 2017, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta,*



en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

- Que,** el artículo 264 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*
- Que,** el artículo 323 de la Constitución señala: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;*
- Que,** el artículo 375 de la Constitución dispone: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano...”;*
- Que,** el artículo 376 de la Constitución dispone: *“...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado”;*
- Que,** el artículo 415 de la Constitución dispone: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformativa Segunda dispone: *“...Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo*

Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: “...Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...”, entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho, determina que: “Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido...”;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad...”;

Que, el artículo 113 *ibídem*, determina que las Infracciones Graves son: “...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso...”;

Que, el literal c) del artículo 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: “...c) Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o

cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...";

Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley...cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...";*

Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: *"a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos...";*

Que, el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, artículo 466, dispone: *"...Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel*

racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados ...”;

Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: *“Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los poseionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: *“...1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...”;*

Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *“La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: *“...Para los casos de expropiación especial*



para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento.”;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que *“...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía...”;*

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana;

Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 de 08 de septiembre de 2016, informa que: *“...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos”,* en los que se encuentra incluido el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Divino Niño”, referente al predio No. 673690; y,

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-GCPP-12835 recibido el 20 de diciembre de 2016, pone en consideración de las

M

Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Divino Niño, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios del inmueble.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", que tiene el 47,44% de consolidación en sus 78 lotes, estando en posesión 29 años.

Artículo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", está situado sobre el lote número "TRES PRIMA" del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamaní, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No. 673690, clave catastral No. 33012-13-010, siendo el área del proyecto 24.250,80 metros cuadrados, cuyo avalúo total es de USD. 3.500,45, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único.

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 19 de diciembre de 1986 ante el doctor Jaime Nolvos notario décimo primero del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la señora María del Carmen García Fernández y Eugenia Margarita García Fernández, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de febrero de 2017.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Una vez que ha sido aprobado, vamos con el siguiente punto del orden del día, señor Secretario.

2. **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "11 de Mayo". (IC-2017-006).**

CONCEJAL ECON. LUIS REINA: Es del mismo tenor que la Resolución anterior, con la particularidad de la identificación del predio específico, así es que solicito que sea sometido a votación. No hay este problema en este caso, de grado de consolidación; por lo tanto, solicito se someta a votación.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: ¿Alguna observación, señores concejales?.

Señor Secretario, sírvase someter a votación ordinaria la aprobación del proyecto en referencia.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la aprobación del proyecto de resolución en mención.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE				✓
17. ECON. LUIS REINA	✓			
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO				✓
VOTACIÓN TOTAL	18			4

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, con el voto favorable de los presentes queda aprobado el proyecto de Resolución para declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "11 de Mayo".

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (18), **RESUELVE**



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2017-006, de 11 de enero de 2017, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución dice: *“las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*
- Que,** el artículo 323 de la Constitución señala: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;*
- Que,** el artículo 375 de la Constitución dispone: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano...”;*

- Que,** el artículo 376 de la Constitución dispone: *“...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado”;*
- Que,** el artículo 415 de la Constitución dispone: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformativa Segunda dispone: *“...Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”;*
- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: *“...Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...”*, entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social;
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho, determina que: *“Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido...”;*
- Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en*

el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad...";

Que, el artículo 113 *ibídem*, determina que las Infracciones Graves son: "...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso...";

Que, el literal c) del artículo 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "...c) Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...";

Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley...cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...";

Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las

relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad”;

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: *“a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos...”;*

Que, el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, artículo 466, dispone: *“...Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados ...”;*

Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: *“Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.”;*

91

- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: “...1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...”;
- Que,** el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: “La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito.”;
- Que,** el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: “...Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento.”;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada;
- Que,** el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que “...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía...”;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana;

Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio 16 2739 de 8 de septiembre de 2016, informa que: *"(...) se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos"*, en los que se encuentra tipificado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "11 de Mayo", referente a los predios Nos. 110240 y 525431;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-GCPP-10833 recibido el 14 de diciembre de 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, la nueva valoración de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "11 de Mayo", de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total de los predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "11 de Mayo", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios de los inmuebles.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "11 de Mayo", que tiene el 96,15% de consolidación en sus 52 lotes, estando en posesión 17 años.



Artículo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "11 de Mayo", está situado en la Hacienda Turubamba Alto, en la parroquia Turubamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signados con los predios Nos. 110240 y 525431, claves catastrales Nos. 33706-21-002 y 33706-02-009, siendo las áreas del proyecto 19.239,83 metros cuadrados y 8.018,78 metros cuadrados, respectivamente, cuyos avalúos son de USD. 3.847.97 y USD. 1.603,76, conforme datos de las fichas técnicas catastrales que se adjuntan a la presente como anexo único.

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 14 de julio de 1998 ante el doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Compañía I.K. IRINA KOROTREVICH Y ASOCIADOS, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de julio del 1998.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de febrero de 2017.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Siguiendo punto, señor Secretario, por favor.



VII. Conocimiento del proyecto de Resolución Reformativa a la Resolución No. 17, aprobada el 19 de julio de 1993, que autorizó la urbanización Román Rodríguez; y, resolución al respecto. (IC-2016-296).

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MEROPOLITANO: ¿Alguna observación, señores concejales?.

CONCEJALA LIC. SUSANA CASTAÑEDA: Yo voy a pasar a Secretaría un texto sobre el artículo 3 y 4, porque hay un error en el artículo 3, sobre la propuesta de resolución.

Se establece la derogatoria de la Resolución No. 17, del 19 de julio de 1993, que aprueba la Urbanización, lo que debería es sustituirse el artículo por la propuesta que estamos haciendo, nada más, porque si no se alteraría todo.

CONCEJALA MSC. SOLEDAD BENÍTEZ: Buenos días con todos y con todas. Sólo para beneficio también del vecino o de los vecinos, que se protocolice y se inscriba en el Registro de la Propiedad también los instrumentos, la Resolución No. 17, expedida el 19 de julio de 1993, la Resolución No. C316, reformativa aprobada el 5 de noviembre de 2015, y también la presente Ordenanza.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Perfecto, que se adjunte al expediente que quede inscrito.

Con las dos observaciones planteadas por las concejales, tanto Susana Castañeda, como Soledad Benítez, señor Secretario someta a votación el presente proyecto.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la aprobación del proyecto de resolución en mención, con las observaciones plateadas en el seno del Concejo.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE				✓
17. ECON. LUIS REINA	✓			
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO				✓
VOTACIÓN TOTAL	18			4

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Con el voto favorable de los presentes, queda aprobada la Resolución Reformativa de la Resolución No. 17, aprobada el 19 de julio de 1993, que autorizó la urbanización Román Rodríguez.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (18), **RESUELVE**



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2016-296, de 14 de diciembre de 2016, emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Urbanización Román Rodríguez fue autorizada por el Municipio de Quito, mediante Resolución No. 17 de 19 de julio de 1993, cuya inscripción fue negada por el Registro de la Propiedad, aduciendo que su artículo 2 dispone sea elevada a escritura pública, en lugar de protocolización, como disponía la Ley de Régimen Municipal, en aquel entonces, y actualmente el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la Resolución Reformatoria No. C 252 de 14 de abril de 2014, aprobada en sesión pública ordinaria de 10 de abril de 2014, también fue negada su inscripción por parte del Registro de la Propiedad, argumentando que no llegó a redactarse ni suscribirse, y únicamente se le presentó una certificación de su aprobación;

Que, ante la negativa de inscribir las Resoluciones: Original y Reformatoria, referidas en los considerandos anteriores, en sesión pública ordinaria de cinco de noviembre de 2015, se aprobó la Resolución Reformatoria, C 316, suscrita el señor Alcalde Mauricio Rodas Espinel, el 12 de noviembre de 2015, misma que tampoco llegó a inscribirse; y,

Que, para la transferencia de las áreas verdes y la hipoteca de lotes que consta en la Resolución No. 17 de 19 de julio de 1993, no se requiere la suscripción de documento alguno por parte de los copropietarios de la Urbanización, denominada "Román Rodríguez", como así lo dispone el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 3, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 84 literal c), 87 literales a), v), y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,



Autonomías y Descentralización (COOTAD); artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN No. 17, APROBADA EL 19 DE JULIO DE 1993, QUE AUTORIZÓ LA URBANIZACIÓN ROMÁN RODRÍGUEZ

Artículo 1.- Modifíquese el contenido del artículo 4 de la Resolución No. 17, de 19 de julio de 1993, y concédase el plazo de dos años para la culminación de las obras de urbanización, contados a partir de la suscripción de esta Resolución Reformatoria.

Artículo 2.- Deróguese la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 252 de 14 de abril de 2014, aprobada en sesión pública ordinaria de 10 de abril del mismo año.

Artículo 3.- La presente resolución deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción de esta resolución.

Artículo 4.- La Resolución No. 17 expedida por el Ilustre Concejo Municipal de Quito, en sesión de 19 de julio de 1993, que autorizó a la Urbanización Román Rodríguez; Resolución No. C 316, reformatoria, aprobada el 5 de noviembre de 2015; conjuntamente con la presente resolución, debidamente protocolizadas, deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de febrero de 2017.



ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

VIII. Conocimiento del informe de Procuraduría Metropolitana por el cual solicita la autorización para desistir de la continuación del juicio de expropiación No. 17320-1993-0219, en contra de Luis Mario Hernán Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Arauz; y, resolución al respecto.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Señores concejales tienen el uso de la palabra. ¿Alguna observación o recomendación al respecto?. No existiendo ninguna observación, señor Secretario someta a votación, por favor.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quiénes están de acuerdo con la aprobación de la resolución requerida por la Procuraduría Metropolitana.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓			
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
5. SR. CARLA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓			
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
9. DR. PEDRO FREIRE	✓			
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
11. DR. MARIO GRANDA	✓			
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN				✓
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
14. DRA. RENATA MORENO	✓			
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
16. SR. MARCO PONCE				✓
17. ECON. LUIS REINA	✓			

18. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO				✓
VOTACIÓN TOTAL	18			4

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, con el voto favorable de los presentes queda aprobada la Resolución en mención.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (18), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 LITERAL D), 60 LITERAL A), 87 LITERAL D), 90 LITERAL A), 323 Y 331 LITERAL J) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, **RESUELVE:** AUTORIZAR AL SEÑOR PROCURADOR METROPOLITANO, PARA DESISTIR DEL JUICIO No. 17320-1993-0219, QUE SE TRAMITA EN EL EX JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, ACTUAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN CONTRA DE LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ, EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO OBJETO DE DICHO JUICIO FUE TRANSFERIDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 17 DE JULIO DE 2009, ANTE LA DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

ABG. EDUARDO DEL POZO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO: Habiéndose conocido todos los puntos del orden del día, declaro clausurada la presente sesión, muchas gracias a todos.



SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL JUEVES VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE CLAUSURA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

REGISTRO ASISTENCIA - FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓	
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓	
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓	
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓	
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓	
9. DR. PEDRO FREIRE	✓	
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓	
11. DR. MARIO GRANDA	✓	
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN		✓
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓	
14. DRA. RENATA MORENO	✓	
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
16. SR. MARCO PONCE		✓
17. ECON. LUIS REINA	✓	
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓	
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓	
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO		✓



DR. MAURICIO RODAS ESPINEL

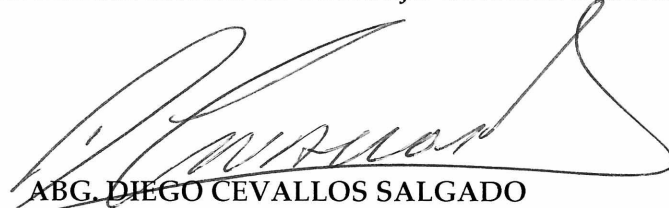
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





ABG. EDUARDO DEL POZO

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO



ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO ASISTENCIA - TOTAL SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. SR. PATRICIO ÁLVAREZ	✓	
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
4. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
5. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓	
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓	
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓	
8. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓	
9. DR. PEDRO FREIRE	✓	
10. ABG. SERGIO GARNICA	✓	
11. DR. MARIO GRANDA	✓	
12. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓	
13. PROF. LUISA MALDONADO	✓	
14. DRA. RENATA MORENO	✓	
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
16. SR. MARCO PONCE	✓	
17. ECON. LUIS REINA	✓	
18. ABG. RENATA SALVADOR	✓	
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓	
21. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓	
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓	